

Buenos Aires , _____ de _____ de _____

USO INTERNO-INFORMACION DEL CLIENTE
Identificación del segmento

Pyme (*)			Empresa (*)		
P1	P1 AGRO	P2	E	GGEE	
Facturación (**) \$					

Al
Banco Santander Argentina S.A. («Banco»)

De nuestra consideración:

Por la presente le solicitamos al Banco, que nos otorgue un préstamo en Dólares Estadounidenses / Euros («Préstamo») sujeto a las siguientes características:

CONDICIONES PARTICULARES	
NOMBRE/ DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:	("El Solicitante")
CUIT / CUIT / CDI:	DOMICILIO CONSTITUIDO DEL SOLICITANTE:
Cuenta Corriente N°:	abierta en sucursal N° ("Cuenta Corriente")
MONTO:	
MONEDA: <input type="checkbox"/> DOLARES <input type="checkbox"/> EUROS	
COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:	PLAZO Y/O FECHA DE VENCIMIENTO: / /

El Préstamo devengará un interés nominal anual calculable en base a una tasa:

% Nominal Anual	% Efectiva Mensual	% Efectiva Anual	C.F.T.E.A.(**):

Garantías:

Junto con el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante se obliga a constituir la/s siguiente/s garantías:

- Personales: Fianza Específica Fianza Genérica
Reales: Hipoteca Prenda fija / flotante (*) Prenda con Registro
Otros: Cesión en garantía Stand by

El Banco podrá exigirle al Solicitante en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Solicitante a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen.

DETALLE GIROS AL EXTERIOR (misma moneda del préstamo)

1-MONTO Y CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Código de Concepto:	Concepto de la Operación:
Código de Moneda:	Importe (en Nro.):
Importe (en letras):	

Banco Santander Argentina S.A. • CUIT: 30-50000845-4 • I.G.J. Nro. correlativo 800678 • Domicilio: Av. Juan de Garay 151 • C.A.B.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72

(*) : Tachar lo que NO corresponda.
(**) : Costo Financiero Total Efectivo Anual.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Beneficiario del Exterior/Exportador:	
País:	Cód. del País:
Domicilio (calle, nro., localidad y CP):	
Cuenta /IBAN N°:	
Banco Recibidor del exterior:	
Cód. del País:	País:
Localidad:	
Cód. SWIFT/ABA (**):	
Banco Intermediario:	
País:	
Nro. de Cuenta Banco Intermediario:	
Localidad:	Código SWIFT:
Información adicional a incluir en el giro (campo 70):	
Fecha probable / real de embarque (según corresponda): ____/____/____	
Descripción de la mercadería a importar (Informar solo en el caso de no presentar documentación de respaldo):	
Posición Arancelaria:	País de Origen de la mercadería:
Puerto origen de la mercadería:	Puerto descarga de la mercadería:
N° de Factura/s o Contrato:	
Gastos en el exterior a cargo de: <input type="checkbox"/> Ordenante <input type="checkbox"/> Compartidos	

2 - MONTO Y CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Código de Concepto:	Concepto de la Operación:
Código de Moneda:	Importe (en Nro.):
Importe (en letras):	

DATOS DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Beneficiario del Exterior/Exportador:	
País:	Cód. del País:
Domicilio (calle, nro., localidad y CP):	
Cuenta /IBAN N°:	
Banco Recibidor del exterior:	
Cód. del País:	País:
Localidad:	
Cód. SWIFT/ABA (**):	
Banco Intermediario:	
País:	

(**): ABA solo en caso de girar a USA

Nro. de Cuenta Banco Intermediario:	
Localidad:	Código SWIFT:
Información adicional a incluir en el giro (campo 70):	
Fecha probable / real de embarque (según corresponda): ____/____/____	
Descripción de la mercadería a importar (Informar solo en el caso de no presentar documentación de respaldo):	
Posición Arancelaria:	País de origen de la mercadería
Puerto origen de la mercadería :	Puerto descarga de la mercadería :
N° de Factura/s o Contrato:	

Gastos en el exterior a cargo de:	<input type="checkbox"/> Ordenante	<input type="checkbox"/> Compartidos
-----------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

3-MONTO Y CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Código de Concepto:	Concepto de la Operación:
Código de Moneda:	Importe (en Nro.):
Importe (en letras):	

DATOS DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Beneficiario del Exterior/Exportador:	
País:	Cód. del País:
Domicilio (calle, nro., localidad y CP):	
Cuenta /IBAN N°.:	
Banco Recibidor del exterior:	
Cód. del País:	País:
Localidad:	
Cód. SWIFT/ABA (**):	
Banco Intermediario:	
País:	
Nro. de Cuenta Banco Intermediario:	
Localidad:	Código SWIFT:
Información adicional a incluir en el giro (campo 70):	
Fecha probable / real de embarque (según corresponda): ____/____/____	
Descripción de la mercadería a importar (Informar solo en el caso de no presentar documentación de respaldo):	
Posición Arancelaria:	País de Origen de la mercadería
Puerto origen de la mercadería:	Puerto descarga de la mercadería:
N°de Factura/s o Contrato:	

Gastos en el exterior a cargo de:	<input type="checkbox"/> Ordenante	<input type="checkbox"/> Compartidos
-----------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

4-MONTO Y CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Código de Concepto:	Concepto de la Operación:
Código de Moneda:	Importe (en Nro.):
Importe (en letras):	

DATOS DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Beneficiario del Exterior/Exportador:	
País:	Cód. del País:
Domicilio (calle, nro., localidad y CP):	
Cuenta /IBAN N°:	
Banco Recibidor del exterior:	
Cód. del País:	País:
Localidad:	
Cód. SWIFT/ABA (**):	
Banco Intermediario:	
País:	
Nro. de Cuenta Banco Intermediario:	
Localidad:	Código SWIFT:
Información adicional a incluir en el giro (campo 70):	
Fecha probable / real de embarque (según corresponda): ____/____/____	
Descripción de la mercadería a importar (Informar solo en el caso de no presentar documentación de respaldo):	
Posición Arancelaria:	País de Origen de mercadería
Puerto origen de la mercadería:	Puerto descarga de la mercadería:
N°de Factura/s o Contrato:	
Gastos en el exterior a cargo de: <input type="checkbox"/> Ordenante <input type="checkbox"/> Compartidos	

MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS

Autorizamos al banco a realizar los boletos de cambio correspondientes a los giros antes indicados y sus respectivos boletos de compra con el código de concepto P12 "Otras financiaciones locales otorgada por la entidad (excluida la prefinanciación de exportaciones).

Para informar mas giros, integrar el formulario 6-297 "Anexo Solicitud Prestamo en Moneda Extranjera para la Financiacion de Importaciones" las veces que sea necesario.

Por los gastos que correspondan a cargo del Ordenante, ordenamos mandato a Banco Santander Argentina S.A. para que en nuestro nombre proceda con relacion al importe de dichos gastos a acceder al mercado de cambios, firmar la documentacion necesaria y debitar de nuestra cuenta en PESOS/DOLARES los importes resultantes.

-El cliente conoce y acepta que el Banco, según su política corporativa, no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de países con su oficial de cuentas, por ende, se compromete a no canalizar o facilitar transacciones con estos países a través de sus cuentas en Santander

-(i) Al día de la fecha no me encuentro inhabilitado para operar en cambios, en los términos de la Ley Penal Cambiaria y la normativa vigente emanada del Banco Central de la República Argentina; (ii) en caso de que el BCRA me inhabilite para operar en cambios, me obligo a comunicar, inmediatamente, dicha circunstancia al Banco y a no solicitar ninguna operación cambiaria a la entidad mientras subsista la inhabilitación.

-Declaramos bajo juramento que la presente operación es de tipo comercial.

-La posición arancelaria de la mercadería importada no se encuentra comprendida dentro del régimen de Importaciones prohibidas de acuerdo a lo establecido en la Res. Gral. de la AFIP 2146/2006 y complementarias.

Declaramos conocer en su totalidad la comunicación Com "A" 6788, sus modificatorias y complementarias de BCRA y Texto Ordenado de Exterior y Cambios. Declaramos que en caso de corresponder daremos cumplimiento al "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" (Com."A" 6401 y complementarias) incluso cuando no haya realizado un ingreso de fondos al Mercado de Cambios y/o no prevea acceder en el futuro al mismo por las operaciones que correspondiese declarar. Declaro bajo juramento que, de estar solicitando el giro de divisas al exterior para pagos de deudas vencidas o a la vista por importaciones de bienes con empresas vinculadas no hemos superado la suma de U\$S 2.000.0000 (Dólares estadounidenses dos millones) mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

En el caso de pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador nos comprometemos a presentar la documentación respaldatoria de la operación, y demostrare el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde el acceso al mercado de cambios, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado. De tratarse de pagos anticipados de importaciones de bienes de capital, el plazo para la presentación de la documentación respaldatoria es de 270 días contados a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios. En el caso de pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador me comprometo a presentar la conformidad previa del BCRA.

Cliente Vinculado. Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas

SI

NO

CONDICIONES GENERALES

FORMA Y LUGAR DE PAGO

El Solicitante pagará el Préstamo, sus intereses, accesorios y cualquier otra suma que le correspondiere, en La Moneda Extranjera que fue desembolsa el día de su vencimiento, en el domicilio del BANCO sito en Av. Juan de Garay 151, o donde este le indique oportunamente.

Si la fecha de pago de cualquier importe adeudado por el Solicitante en virtud del presente no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado por el Solicitante en el primer día hábil inmediatamente posterior.

Toda suma percibida por el Banco se imputará en primer lugar a gastos, intereses compensatorios, intereses punitivos y luego al capital.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

MONEDA DE PAGO. CLAUSULA "BONEX"

Cuando el préstamo sea otorgado en dólares/euros, todos los pagos correspondientes a capital, intereses y otros conceptos aplicables se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses/euros, en los términos de los arts.766 y 1408 del Código Civil y Comercial de la Nación y sólo se tendrán por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera, para lo cual daremos cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan. Asimismo, el Solicitante manifiesta que conoce y ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuación del tipo de cambio del Dólar/Euro y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedirán bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones asumidas en la forma convenida. Por lo tanto el Solicitante renuncia incondicional e irrevocablemente, a invocar:

- a) El derecho de cancelar la obligación con otra moneda (artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación); o
- b) La teoría de la imprevisión (artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación) y onerosidad sobreviniente (inciso a) del artículo 781 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto del costo y/o adquisición de la moneda extranjera comprometida); o
- c) Lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, principios de equidad, frustración de la finalidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, que de cualquier modo exima al Solicitante del cumplimiento íntegro, total y oportuno de sus obligaciones bajo el presente con una moneda distinta a aquella a cuyo pago se ha obligado o con una cantidad menor de la misma, en todos los casos sea que se origine en un hecho gubernamental o en cualquier otra causa; o
- d) La imposibilidad de pago por caso fortuito o fuerza mayor (artículo 955 del Código Civil y Comercial de la Nación).

El Solicitante declara expresamente que conoce que existen a la fecha normas que restringen el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligación de, a pesar de estas restricciones o posteriores modificaciones de la normativa cambiaria, adquirir los dólares/euros suficientes para cumplir con los pagos en dólares/euros acordados en la presente Solicitud.

En el hipotético caso que el Solicitante no cuente con lo dólares/euros necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos comprometidos o no resulte posible acceder al mercado local de cambios para realizar el pago en Dólares Estadounidenses/Euros, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la República Argentina o interpretación oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar al BANCO cualquier suma debida bajo el presente en Dólares Estadounidenses/Euros, el Solicitante se obliga a efectuar el pago:

1) Mediante la entrega de Bonos Par, Cuasi Par o Descuento o Boden denominados en Dólares Estadounidenses, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, a opción del Banco, en la cantidad y el valor nominal suficientes que, liquidados en un mercado del exterior o del país designado por el Banco y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares Estadounidenses sea igual a la cantidad en dólares/euros adeudada al Banco bajo el presente; o

2) Mediante la entrega de moneda de curso legal en una cantidad tal que en la fecha de pago de que se trate, sea suficiente, una vez deducidos los

impuestos y gastos que correspondan, para adquirir títulos públicos o privados de deuda o acciones, del tipo y serie elegidos por el Banco, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en un mercado del exterior designado por el Banco y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares Estadounidenses sea igual a la cantidad en dólares/euros adeudada al Banco bajo el presente, o

3) Mediante otro procedimiento que designe el Banco. En este supuesto solamente se considerará cancelada cualquier suma debida por el Solicitante cuando el Banco haya recibido efectivamente los Dólares Estadounidenses/Euros adeudados.

PAGOS ANTICIPADOS

El Solicitante no podrá realizar pagos anticipados totales o parciales, en ningún momento, salvo que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- a) Dar aviso al Banco con tres (3) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que tiene estipulado realizar el pago anticipado;
- b) En caso de precancelación, el Banco determinará el importe a abonar en concepto de penalidad así también todos los intereses devengados que deberá abonar hasta la fecha de precancelación.
- c) Las precancelaciones totales o parciales que lleve a cabo el Solicitante de acuerdo con lo dispuesto en este punto, deberán efectuarse a través del depósito y acreditación de las sumas respectivas en la cuenta que a tales efectos le indicare el Banco.

RENUNCIA AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE

El Solicitante se compromete y obliga a mantener abiertas las cuentas corrientes que tiene o tenga en el futuro en el Banco hasta la cancelación total de sus obligaciones con el Banco, renunciando expresamente a la facultad que le concede el artículo 1404 inc. a) del Código Civil Y Comercial de la Nación y disposiciones concordantes.

INTERESES PUNITORIOS

Cualquier importe adeudado por el Solicitante bajo el presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio. Los intereses punitivos y compensatorios se capitalizarán semestralmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

ASUNCION DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS

Serán a cargo del Solicitante los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al presente Préstamo, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de esta Solicitud se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos.

El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones del presente Préstamo no están incluidos en los montos informados por el Banco y serán a cargo del Solicitante y deberá ser pagado al BANCO en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones.

El Solicitante no pagará, y/o en su caso no reembolsará al Banco, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el Banco esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

ASUNCION DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Solicitante asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a responder aun cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE LOS PLAZOS

En caso que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno.

Producida la mora el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales. Eventos de Incumplimiento:

- a) Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;
- b) Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga a criterio del Banco un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;
- c) Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud de esta Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el BANCO o con terceros;

- d) Si cualquier cuenta corriente del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;
- e) Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;
- f) El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;
- g) Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la sociedad;
- h) Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Préstamo ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al BANCO.
- i) Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfiriéramos de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el préstamo, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiese tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del préstamo, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.
- j) Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en esta Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Préstamo, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente Solicitud.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DE LA CUENTA CORRIENTE

El Banco podrá debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Solicitante tenga abierta en el Banco, todas y cada una de las obligaciones del Solicitante bajo el presente a fin de poder el Banco reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el Banco notificación y/o reclamo alguno al Solicitante relativo a tales obligaciones.

Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el Banco realice conforme con éste párrafo no implicará novación de las obligaciones del Solicitante en virtud del presente.

Los derechos del Banco bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el Banco.

Como condición esencial de esta operación, el Solicitante autoriza al Banco, a debitar de cualquiera de las cuentas corrientes del Solicitante:

- 1) El contravalor del importe en divisas que deberá adquirir al vencimiento del Préstamo o cuando éste se hiciera exigible, adquisición que desde ya el Solicitante autoriza al Banco a concertar por cuenta y orden del Solicitante con el fin de pagar el Préstamo firmando a tales efectos en su nombre y representación de todos los formularios que fuera menester en función de las reglamentaciones cambiarias vigentes;
- 2) El contravalor del importe en divisas de los intereses, las comisiones y los gastos correspondientes al Préstamo al tipo de cambio vigente en el momento en que el Banco proceda a su pago por cuenta del Solicitante;
- 3) Los gravámenes fiscales que correspondan.

COMPENSACIÓN

El Banco, podrá compensar y aplicar, en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por las normas vigentes, todos y cada uno de los depósitos (generales o especiales, a plazo o a la vista, provisionales o definitivos) y cualquier otro endeudamiento del Banco, para el pago de todas y cada una de las obligaciones del Solicitante en el marco del presente. El Banco notificará al Solicitante después de efectuar tal compensación y aplicación, estipulándose que la ausencia de tal notificación no afectará la validez de dicha compensación y aplicación. Los derechos del Banco bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el Banco.

CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS. ILEGALIDAD

Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones, o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa de carácter general (una "Norma") el Banco quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven cualesquiera de los desembolsos que se otorguen con motivo del Préstamo, o el mantenimiento de este misma; o se imponga al BANCO en virtud de una Norma límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento del Préstamo, o tales requisitos sean modificados o considerados aplicables al BANCO en virtud de una Norma; el Banco podrá notificar al Solicitante para la renegociación de buena fe de las condiciones del Préstamo durante un lapso de quince (15) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo el Banco podrá exigir la cancelación íntegra del saldo adeudado, sus intereses y accesorios.

No obstante cualquier otra previsión en el presente, si el Banco notificará al Solicitante que la introducción de cambios en cualquier ley o reglamentación o en su interpretación o como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente convierte en ilegal para el Banco mantener el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante deberá en forma inmediata precancelar totalmente, sin penalidad alguna, la totalidad de las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Préstamo.

INFORMACION PERIODICA

El Solicitante se compromete a presentar al BANCO cualquier información disponible de la compañía de carácter legal, contable o financiera, relevante en relación con el presente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de solicitada por escrito por el BANCO, y a permitir a los profesionales designados por el BANCO, por motivos razonables, el acceso a, y la inspección de, todas las instalaciones, los libros y registros contables de la compañía, en horas y días laborales, previo aviso cursado al Solicitante con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Por el presente documento nos comprometemos a:

- a) Autorizar al BANCO, al B.C.R.A. o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada.
 - b) Que si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta de veracidad parcial o total de las declaraciones realizadas, los créditos se considerarán automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para estos casos determine el B.C.R.A., o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución. En ningún caso la penalidad será inferior a la establecida en la cláusula de mora.
 - c) Nos comprometemos a resarcir al BANCO como principales pagadores de todas las obligaciones que resulten a su cargo por el incumplimiento de la mencionada norma y sus normas conexas y nos hacemos responsables de cualquier perjuicio patrimonial, multas, recargos, intereses punitivos, etc., que sufra ese BANCO por falta de veracidad en la información o por cualquier motivo directa o indirectamente imputable a nosotros obligándonos a mantenerlo indemne.
 - d) Ratificamos la autorización de débito en cuenta conferida en la cláusula "AUTORIZACIÓN DE DEBITO DE LA CUENTA CORRIENTE".
- Tomamos conocimiento y aceptamos expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2729, sus modificatorias y complementarias del B.C.R.A., de estar incluidos en la "Central de Riesgo" del B.C.R.A., y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podremos requerir al Banco información sobre la última clasificación que se nos ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantenemos con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información nos será suministrada dentro de los 10 días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el Banco pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

CESION DEL CREDITO

El Banco podrá transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo la presente solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley N° 24.441. El Solicitante expresamente acepta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, que no será necesaria la notificación al Solicitante y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.

APLICACIÓN DE FONDOS

En caso de ser otorgado, el préstamo solicitado será aplicado exclusivamente a la cancelación de las obligaciones que surgen de la importación de:

Por tal motivo instruimos irrevocablemente al Banco para que, por nuestra cuenta y orden, Uds. procedan a pagar a quien/es hemos instruido anteriormente mediante giro/transferencia (*) todas las sumas que sean adeudadas en virtud de la referida operación de importación, hasta el monto máximo del préstamo que nos sea concedido.

La/s constancia/s de la/s transferencias/s realizada/s según indicación/es anterior constituye prueba suficiente del nacimiento de la obligación por nuestra parte de reembolsar dichos fondos sujetos a los terminos de la solicitud del préstamo.

DATOS PERSONALES

El titular toma conocimiento que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Banco. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N°25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

POLITICA SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL

El Solicitante se compromete a suscribir y asumir el contenido del protocolo de responsabilidad social y medioambiental que rige en el Banco comprometido con los diez principios del Pacto Mundial relativo a los derechos humanos, normas laborales, protección del medio ambiente y anticorrupción, que se detalla en <http://pactoglobal.org.ar/>

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si la presente fuere suscripta por más de un Solicitante, los mismos responderán solidaria por el pago del Préstamo.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE

El Solicitante se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye domicilio a todos los efectos legales o extrajudiciales en el domicilio ubicado en la primera hoja, que se mantendrá hasta que no sea notificado al Banco por escrito la constitución de otro domicilio. El Préstamo a que se refiere la presente Solicitud estará sometido a la ley Argentina.

Los solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones y demás especificaciones insertas en el presente documento, y que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por los mismos

Firma (1)

VERIF. FIRMA

Firma (1)

VERIF. FIRMA

Aclaración

Aclaración

(1) Firmas verificadas por oficina correspondiente.



SELLO DE VERIFICACION DE FIRMAS Y FACULTADES
(Uso exclusivo del BANCO)